

**SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TRANSITORIA DE CHEQUES; REVOCATORIA DE CHEQUES; DEJAR SIN EFECTO CHEQUES, CHEQUES CERTIFICADOS, CHEQUES DE EMERGENCIA; Y ANULACIÓN DE FORMULARIOS CHEQUES.**

Oficina	Lugar	Fecha (dd/mm/aaa)	No. Formulario
Cliente		C.I./Pasaporte/RUC	Cuenta No.

**DETALLE DE LOS CHEQUES O FORMULARIOS DE CHEQUES**

Cheque No.	Valor	Fecha de Giro DD/MM/AA	Lugar de Giro	Beneficiario

**1.- SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TRANSITORIA DE PAGO DE CHEQUES (con valor y firma)**

Pérdida

De conformidad con La ley de Cheques y el Reglamento General de la Ley de Cheques, en mi calidad de girador solicito la suspensión transitoria del (de los) cheque (s) arriba descrito(s) (número de cuenta y número del o de los cheques), por lo tanto, el Banco retendrá el importe de (los) cheque (s) antes mencionado (s) debitando de mi (nuestra) cuenta corriente, hasta por 72 horas, por una sola vez, transcurridas las cuales si el girador no solicitare dejar sin efecto el o los cheques que se presentaren al cobro, los mismos deberán ser pagados o protestados, según corresponda. En caso de que el valor del cheque fuere de una cantidad mayor a la aquí indicada, autorizo (autorizamos) al Banco retener y debitar de mi (nuestra) cuenta corriente el valor restante, caso contrario el Banco procederá a protestar el cheque pero mantendrá la retención.

**2.- SOLICITUD DE REVOCATORIA DE CHEQUE(S) (con valor y firma)**

Indique el Motivo:

De conformidad con la Ley de Cheques y el Reglamento General de la Ley de Cheques, solicito la revocatoria del (de los) cheque (s) arriba descrito(s) (número de cuenta y número del o de los cheques), por lo tanto, el Banco retendrá el importe de (los) cheque (s) antes mencionado (s) debitando de mi (nuestra) cuenta corriente, hasta que un juez resuelva lo conveniente o hasta que el girador la deje sin efecto o entregue el cheque revocado; o hasta el plazo previsto por la Ley de 200 días desde su fecha de emisión para los cheques girados y pagaderos en el Ecuador o el plazo de 270 días desde su fecha de emisión para los cheques girados en el exterior y pagaderos en el Ecuador. En caso de que el valor del cheque fuere de una cantidad mayor a la aquí indicada, autorizo (autorizamos) al Banco a retener y debitar de mi (nuestra) cuenta corriente el valor restante), caso contrario el Banco procederá a protestar el cheque pero mantendrá la retención.

De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de la Ley de Cheques, el pedido de tres (3) solicitudes de revocatoria de cheques en un mismo mes o seis (6) dentro de un año, contados desde la primera petición de revocatoria, dará lugar a que la institución financiera pueda cancelar la cuenta corriente por mal manejo de la misma.

**3.- SOLICITUD DE ANULACIÓN DE FORMULARIOS DE CHEQUES**

Sustracción       Pérdida

Por el motivo indicado, de conformidad con la Ley de Cheques y el Reglamento General de la Ley de Cheques, en mi calidad de titular solicito la anulación y por ende dejar sin efecto el (los) formulario(s) del (de los) cheque (s) arriba descrito(s) (número de cuenta y número del o de los formulario(s) cheques), por lo tanto, si este (estos) se presentare(n) al cobro el Banco deberá abstenerse de pagarlo(s) o protestarlo(s) porque se presume(n) falsificado(s). Esta orden es válida por tiempo indefinido.

Se deberá realizar la correspondiente publicación cuando el valor del respectivo cheque fuere superior a dos remuneraciones básicas unificadas vigentes del trabajador en general.

El Banco a solicitud del tenedor del cheque devuelto conforme a este artículo, conferirá copia certificada del pedido y declaración formulada.

Cuando el Banco comprobare que el cheque ha sido emitido por el titular o por cualquier persona autorizada para el efecto, y por tanto la solicitud de anulación se fundamentó en hechos falsos o dolosos, declarados judicialmente, procederá al cierre de la cuenta corriente por un lapso de tres años y comunicará lo sucedido a la Superintendencia de Bancos y Seguros.

La presente solicitud de Anulación de Formularios Cheques y la declaración hecha por el abajo firmante, deberá ser reconocida ante un Juez de lo Civil o ante un Notario.

#### **4.-SOLICITUD PARA DECLARAR SIN EFECTO CHEQUE(S) EN CASO DE PÉRDIDA, DETERIORO, DESTRUCCIÓN O SUSTRACCIÓN (con valor y firma)**

Sustracción  Pérdida  Deterioro  Destrucción

De conformidad con la Ley de Cheques y el Reglamento General de la Ley de Cheques, en mi calidad de girador solicito dejar sin efecto el (los) cheque (s) arriba descrito(s) (número de cuenta y número del o de los cheques) por lo tanto, el Banco retendrá el importe del (los) cheque (s) antes mencionado (s); hasta cuando se cumpla el plazo de 60 días contados a partir de la presentación de esta solicitud, sin que el (los) cheque(s) se haya(n) presentado al cobro o sin que hubiere oposición del tenedor .

Se deberá realizar la correspondiente publicación cuando el valor del respectivo cheque fuere superior a dos remuneraciones básicas unificadas vigentes del trabajador en general.

Si hubiere oposición del tenedor la retención se mantendrá hasta que el Juez resuelva lo conveniente o hasta que hubiere transcurrido más de 200 días desde su fecha de emisión para los cheques girados y pagaderos en el Ecuador o el plazo de 270 días desde su fecha de emisión para los cheques girados en el exterior y pagaderos en el Ecuador, lo que ocurra primero.

En caso de pérdida o sustracción, se debe presentar copia de la respectiva denuncia presentada ante autoridad competente.

#### **5.- SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO CHEQUES CERTIFICADOS**

Sustracción  Pérdida  Deterioro  Destrucción

De conformidad con la Ley de Cheques y el Reglamento General de la Ley de Cheques, el Banco retendrá el importe del (los) cheque (s) antes mencionado (s) ya debitados de la cuenta corriente, hasta que hubiere transcurrido más de 200 días desde la fecha de su giro, sin que hayan sido cobrados; en cuyo caso el Banco entregará los fondos al girador o al beneficiario, según quien los haya requerido, pudiendo el Banco solicitar la conformidad de las partes o las pruebas que estime procedente.

Se deberá realizar la correspondiente publicación cuando el valor del respectivo cheque fuere superior a dos remuneraciones básicas unificadas vigentes del trabajador en general.

En caso de pérdida o sustracción, se debe presentar copia de la respectiva denuncia presentada ante autoridad competente.

El girador puede dejar sin efecto los cheques certificados devolviéndolos al Banco.

Presenta físico Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Solicitud realizada por: Beneficiario <input type="checkbox"/> Girador <input type="checkbox"/>	C.I./Pasaporte/RUC
--	--	--------------------

**6.- SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO CHEQUES DE EMERGENCIA**

Sustracción  Pérdida  Deterioro  Destrucción

De conformidad con la Ley de Cheques y el Reglamento General de la Ley de Cheques, el Banco retendrá el importe del (los) cheque (s) antes mencionado (s) ya debitados de la cuenta corriente, hasta que hubiere transcurrido más de 200 días desde la fecha de su giro, sin que hayan sido cobrados; en cuyo caso el Banco entregará o acreditará los fondos al girador, pudiendo el Banco solicitar la conformidad de las partes o las pruebas que estime procedente.

Se deberá realizar la correspondiente publicación cuando el valor del respectivo cheque fuere superior a dos remuneraciones básicas unificadas vigentes del trabajador en general.

En caso de pérdida o sustracción, se debe presentar copia de la respectiva denuncia presentada ante autoridad competente.

El cuentahabiente puede dejar sin efecto los cheques de emergencia devolviéndolos al Banco.

Presenta físico Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Solicitud realizada por: Cuentahabiente <input type="checkbox"/> Beneficiario <input type="checkbox"/>	C.I./Pasaporte/RUC
--	---	--------------------

Eximo (eximimos) al Banco de toda responsabilidad en caso de que sea inexacta o incompleta la información constante en la presente solicitud. Me (nos) obligo (obligamos) a pagar todos los gastos de publicación relacionados con la presente solicitud, en caso de ser necesario según lo dispuesto por el Reglamento General de la Ley de Cheques, por lo tanto, el Banco queda autorizado para debitar dichos gastos de mi (nuestra) cuenta corriente, así como el valor de la tarifa respectiva.

Yo (nosotros) asumo (asumimos) la responsabilidad civil y penal derivada de la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Cheques.

\_\_\_\_\_  
Firma del titular / Autorizado / Girador / Cuentahabiente      Firma del Beneficiario (de ser el caso)

**Reconocimiento de Firma (s) Ante un Juez de lo Civil o Notario,  
en caso de SOLICITUD DE ANULACIÓN DE FORMULARIO(S) CHEQUE(S).**